



**RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN  
MARN UAIP N° 2022-0004**

San Salvador, a las quince horas con veinte minutos del día miércoles doce de enero de dos mil veintidós, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. MARN-2022-0004**, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) de esta Cartera de Estado el día viernes siete de enero 2022, por parte de [redacted] quien se identificó con su respectivo documento único de identidad personal (DUI) y solicitó la siguiente información:

- **Solicito el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto "Construcción del viaducto y ampliación de carretera (Tramo Los Chorros), entre autopista Monseñor Romero (Estación 13+560) y CAOIW (Estación 26+980), municipio de Santa Tecla y San Juan Opico, departamento de La Libertad.**

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. Por lo que esta Unidad procedió a admitirla y solicitar la información a la Dirección General de Evaluación y Cumplimiento Ambiental (DEC), de esta Cartera de Estado, por ser la Dirección competente para contestar los requerimientos de esta solicitud.

La Dirección antes citada (DEC), envió la siguiente respuesta: **"A la fecha no se cuenta con registro de ingreso del Estudio de Impacto Ambiental solicitado". (Ver respuesta adjunta)**

Con base en respuesta brindada por la Dirección General de Evaluación y Cumplimiento (DEC) y considerando que la Ley de Acceso a la Información Pública dispone en el art. 73 que nos encontramos ante un caso de información INEXISTENTE, lo que impide brindar lo requerido por el peticionario, esta dependencia resuelve: No entrega de la información solicitada por Inexistencia.

**Licda. Sandra de López**  
**Oficial de Información, MARN**



*"En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo".*

**SM**